



**Concejo Municipal**  
Telfs.: 338393 / 94 / 95  
Fax: 350482 Cas. 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL NO 099/95**  
A 21 de diciembre de 1995

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 27 de diciembre de 1990 los asentados en el Barrio "10 de Mayo", zona "Antofagasta", ex-Cantón La Guardia, con nomenclatura urbana UV-118 a raíz de la Ley 1264 e incorporados al área urbanizable de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, inician un proceso expropiatorio de los terrenos en donde se hallan ubicados, designando como a sus representantes a los señores René Ruíz, Elizabeth Soto y otros.

Que, los demandantes solicitan se expropian las manzanas 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la U.V: 118, argumentando que se hallaban sin cumplir una función social, constituyéndose en centro de malvivientes y lotes de engorde.

Que, según informe del Dpto. de Gestoría de Tierras y Formalización de la Propiedad se llega a constatar que los asentamientos son anteriores al año 1990, viviendo en las zonas reclamadas aproximadamente 40 familias.

Que, del análisis del expediente y del informe del Dpto. Legal No. 311/95 se constata que se han realizado conforme las normas procesales las citaciones por edicto en los meses de octubre a diciembre del año 1992.

Que, pese al apersonamiento extemporáneo del señor Roberto Ardaya Barrientos el año 1995, no hubo posibilidad de conciliación debido a discrepancias respecto al precio de los lotes por metros cuadrados

Que, según informe de 21 de Diciembre de 1993 del Dpto. de Gestoría de Tierras; suscrito por el Dr. Javier Suárez, ratificado por el informe del mismo Dpto. de fecha 12 de septiembre de 1995 y otros del Dpto. Jurídico del Gobierno Municipal de fecha 12 de diciembre de 1995, opinan por la procedencia de la expropiación de los terrenos solicitados.

Que, el informe de la Comisión de Constitución de fecha 19-12-95 fue aprobado por el Concejo Municipal en el que se sugería aprobar la expropiación en la presente causa.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1.-** Se declara de necesidad pública y utilidad social las manzanas 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la U.V. 118 Barrio "10 de Mayo", en razón a los artículos 1, 2, 3 y siguientes de la Ley de Reforma Urbana, 22 y 206 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 88 de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales 24/92 y 051/95.



**Concejo Municipal**  
Telfs.: 338393 / 94 / 95  
Fax: 350482 Cas. 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 2.- Se declara procedente el trámite de expropiación solicitado por Elizabeth Soto, René Ruíz y otros sobre las manzanas 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la U.V. 118, destinándose para uso de vivienda social, al estar comprendidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Reforma Urbana, la Constitución Política del Estado y estar incluidos dentro del área urbanizable de la ciudad.

Artículo 3.- Reservase los 10.000 Mts.2 que la Ley le confiere al propietario afectado, respetándose para ello los levantamientos planimétricos y urbanísticos ya elaborados.

Artículo 4.- Cada uno de los adjudicatarios pagará el valor del lote de terreno según avalúo catastral, el mismo que será cancelado al término máximo que establece la Ordenanza Municipal 24/92 y la Ordenanza 051/95.

Artículo 5.- por la Dirección de Finanzas Municipales procédase a la apertura de una cuenta de fondos en custodia para indemnizar a los propietarios que tengan debidamente registrado sus títulos en la Oficinas de Derechos Reales, sin perjuicio de beneficiar al Municipio si no se presentase el propietario afectado.

Artículo 6.- Si los adjudicatarios con los lotes de terreno según levantamientos planimétricos que constan en el expediente no cancelaran el valor de los mismos en los términos y plazos estipulados, quedan salvados los derechos para ejecutarlo mediante la justicia ordinaria, con más pagos de daños, costas y perjuicios.

Artículo 7.- Los adjudicatarios beneficiados con un lote de terreno, deben tramitar ante el Gobierno Municipal, mediante el Dpto. Jurídico sus títulos de dominio, acompañando para ello el plano del terreno adjudicando, certificado negativo de propiedad y comprobantes de todo el valor del lote, debiendo luego apersonarse a la Dirección de Finanzas para efectos de tributación.

Artículo 8.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza de expropiación, los propietarios y/o presuntos propietarios pueden apersonarse en el término de 30 días ante el Dpto. Jurídico, munidos de sus títulos de propiedad para la respectiva indemnización.

Es dada en el Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Marco Peredo Mercado  
CONCEJAL SECRETARIO



Cástulo Chávez Sosa  
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta Ciudad.

Santa Cruz, 29 de diciembre de 1995

Dr. Alfredo Romero Dávalos  
ALCALDE MUNICIPAL  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA  
BOLIVIA